

Este periódico, sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta y librería á cargo de D. Pedro Martínez que por las actuales circunstancias se ha trasladado á esta ciudad

Por ahora la suscripción en la capital y esta ciudad será 6 rs. al mes, 15 por trimestre, y 54 por año llevao á casa de los Sres. suscritores á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de la capital á 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Noviembre último comunica á este Gobierno político la real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de Hacienda dijo de orden de S. M. al de la Gobernacion de la Península en 24 de Octubre del año último lo que sigue:—En este Ministerio se ha instruido expediente con motivo de la real orden espedita por ese de la Gobernacion en 14 de Mayo próximo pasado alzando en ella el secuestro impuesto por deudas de valimiento á los oficios de corredería, fiel medidor, mojonera y otros pertenecientes á los Propios de la villa de Rodilana, y haciendo estensiva esta medida á los demas pueblos de la provincia de Valladolid que se hallasen en el propio caso. Enterado de él S. M. la Reina Gobernadora y con vista de las eficaces y repetidas reclamaciones del Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion, ha tenido á bien mandar, conformándose con el dictamen de la Seccion de Hacienda del suprimido Consejo Real, quede sin efecto la espresada real orden de 14 de Mayo espedita por ese Ministerio como incompetente en el asunto, acordando en su lugar por este ahora de mi cargo al Ayuntamiento de la citada villa de Rodilana la gracia de entregarle la mitad de los rendimientos de los ramos ú oficios secuestrados de sus Propios para que los aplique á cubrir las atenciones municipales, quedando la otra mitad para compra de papel consolidado hasta extinguir los atrasos de débitos del valimiento, pero entendiéndose esto sin perjuicio de continuar el

secuestro, y arrendarlos: los oficios por la Hacienda pública; cuya medida podrá hacerse estensiva por esta Secretaria del Despacho á cada uno de los demas pueblos que se hallen en igual caso, siempre que proceda espelente particular en que resulte justificada la necesidad de adoptar aquella. Y habiéndose mandado por circular de este Ministerio de 14 de Setiembre próximo pasado que la inserta resolucion sea la que rija sobre el punto de que se trata, la traslado á V. S. de real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento y efectos consiguientes al cumplimiento de dicha circular.»

Y lo traslado á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de Enero de 1838.—P. A. D. S. G. P.—Cervera.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia de Albacete.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 de Diciembre último se ha comunicado á este Gobierno político la real orden siguiente.

«Con fecha 12 del corriente dice el Sr. Ministro de Hacienda al de la Gobernacion de la Península de real orden lo siguiente:—Habiéndose dignado aprobar S. M. la Reina Gobernadora lo propuesto por la Direccion general de Rentas unidas, sobre la formacion de una Junta económica, que bajo la presidencia del Intendente, un vocal de la Diputacion provincial, otro del Ayuntamiento y los Gefes de Rentas, proceda en cada una de las antiguas y nuevas provincias á reunir los datos y redactar las bases sobre las cuales se han de rectificar las tarifas vigentes del derecho de puertas y formar las que son convenientes para el caso de que se establezca dicho derecho en las capitales donde aun no rige, y á fin de que por este medio se obtengan todas las posibles mejoras»

acuerdo en tan minuciosa y delicada operacion, se ha servido mandar S. M. lo haga presente á V. E., manifestándole la conveniencia y necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se invite á todas las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las capitales de provincia y puertos habilitados, para que cuando lo prevengan los Intendentes concurren los sujetos que por los mismos cuerpos se designen á formar las expresadas Juntas económicas, y pueda lograrse la reunion de noticias y organizarse los trabajos que se les encomiendan, procurando ademas facilitar todos los datos locales que se requieren para una operacion, en cuyo buen resultado se interesan tanto los pueblos como el Gobierno.

De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo haga entender á la Diputacion y Ayuntamiento de esa capital, y que S. M. espera que ambas corporaciones y con particularidad los individuos de su seno, que se designen para componer la Junta, haciendose cargo de la importancia de este servicio, darán las mas positivas pruebas del interes que toman en llenarlo y del celo que les anima en cuanto contribuye á la prosperidad nacional.

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 9 de Enero de 1838.
=P. A. D. S. G. P.=Cervera.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia de Albacete.

El Excmo. Sr. Comandante general del cuerpo de reserva de Andalucia con fecha 25 de Diciembre del año pasado me dice lo siguiente.

«Nombrado por S. M. para organizar la reserva de Andalucia y previéndome en real orden de 30 de Octubre último, que uno de los elementos de que debe componerse dicho ejército sea el alistamiento voluntario; me dirijo á V. S. con el fin de que por cuantos medios le sugiera su celo, promueva el mencionado alistamiento en todos los puntos de su provincia. El enganche debe ser lo menos por dos años, y los alistados serán destinados á las distintas armas conforme su aptitud y en razon á las necesidades de los cuerpos, que constituyen el ejército.

Me prometo que V. S. con la eficacia que exige nuestra situacion hará se reúnan en las cabezas de sus respectivos partidos los alistados y que concentrados luego en la capital, pasen socorridos y escoltados hasta unirse en la ciudad de Jaen donde fijaré mi cuartel general; y allí al comisionado de la entrega le serán en el momento satisfechas las cantidades que haya invertido en el prest de los voluntarios á razon de once cuartos por plaza.

Los Ayuntamientos, los Jueces de primera instancia, todas las autoridades locales son resortes que movidos oportunamente por V. S. promoverán el alistamiento militar, reportando así varias y conocidas ventajas á la causa pública, ya sea por que recibe aumento la milicia, por que se quita al enemigo la ocasion de aumentar su gente y ultimamente por que

la general pobreza halla un asilo en un ejército, que será bien atendido y en el cual los hombres honrados emplearán sus brazos honradamente.

V. S. se servirá dirigirme las comunicaciones sobre alistamiento con expresion del número de individuos que se hayan presentado; y yo quedo en elevar al superior comendamiento del Gobierno los méritos que así V. S. como sus dependencias hayan contraido en esta comision, acaso una de las mas gratas al real ánimo de S. M. y mas meritorias á la gratitud nacional.

Lo que traslado á VV. no dudando un momento del patriotismo que distingue á todos los habitantes de esta leal y pacífica provincia, me mueve desde luego á invitar á los Ayuntamientos para que promuevan por su parte con el celo que tienen acreditado á dar impulso al contenido del preinserto oficio dándome parte de los adelantos que se hicieren en un servicio tan interesante á la justa causa, con inclusion de los nombres y apellidos de los individuos que se alistasen; asegurándoles al mismo tiempo será recomendada al Gobierno la eficacia con que VV. cumplan con este encargo. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 7 de Enero de 1838.
=José Rodriguez Paterna.=Señores alcaldes constitucionales de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular. No habiendose podido satisfacer hasta el dia el pedido de los cuarenta y tres caballos que han correspondido á la provincia en el reparto practicado por el Gobierno de S. M. en virtud de la autorizacion concedida al mismo por el decreto de las Cortes de 4 de Noviembre anterior para cubrir el déficit de los 50 otorgados por las mismas en 27 de Febrero, y las bajas ocurridas en la caballeria con posterioridad; ha resuelto la comision encargada del despacho se espida la presente circular á todos los Ayuntamientos de la provincia para que inmediatamente despues de recibirla dispongan la presentacion en esta ciudad de todos los caballos domados, que en estas fechas tengan la edad de cuatro años y los cerriles que hubiesen cumplido la de cinco; teniendo entendido, que para llevar á cabo esta operacion será repugnante toda excepcion de personas, y cualquiera otra excepcion que las marcadas en la dicha ley de 27 de Febrero; pues siendo este servicio el de primer orden en las circunstancias actuales de guerra, y su conclusion el principal conato del Gobierno, y el de esta Diputacion, se exigirá la responsabilidad mas estrecha á las autoridades locales que falten á su cumplimiento, ó tolerasen la menor dilacion despues del recibo de la presente circular. Lo que digo á VV. por acuerdo de la misma para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Enero 3 de 1838.=El Presidente José Rodriguez Paterna.=Juan de Tebar secretario interino.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Continúa la relación de las fincas rústicas y urbanas de los suprimidos conventos.

nas cinco taullas de tierra de 1.^a clase, sin agua para su riego.

112. Una viña en el mismo sitio de unas 10,000 vides que la tiene arrendada el citado Catalan pagando una tercera parte de lo que recolecte.

113. En el mismo sitio y tierras de la referida labor, un pedazo de viña que la tiene Antonio y Pedro Ochoa, de Tobarra, no produce nada hasta ahora.

114. Otra labor en Oya Gonzalo con casa que la tiene en arrendamiento Juan Antonio Hernandez, vecino de dicho lugar, pagando de siete una.

115. Varios pedazos de tierra en el mismo lugar que los conrean diferentes vecinos de él, pagando de 10 una en mies.

116. Otros pedazos de tierra en el mismo sitio dados para viña á algunos vecinos de Oya Gonzalo por un crecido censo que pagan.

117. Una labor en el pozo de la Igüera término de esta ciudad que la comunidad cultivaba por su cuenta.

DEL CONVENTO DE DOMINICAS DE CHUNCBILLA.

Fincas urbanas.

118. Una casa pequeña situada en la misma plazuela del convento en esta ciudad, la habita la demandadera de la comunidad.

119. Una casa-posada en la villa de la Gineta que la lleva en arrendamiento Mariano Perez, pagando 12 rs. diarios.

120. Otra casa en dicha villa que la habita Santiago Medrano.

Fincas rústicas.

121. Diferentes pedazos de tierra en la redonda de la Gineta que componen como 500 almudes que los lleva en arrendamiento Ramon Zapata pagando anualmente 1406 rs.

122. Una viña de unas 6,000 vides á una legua de la Gineta que la lleva en arrendamiento Francisco Tobarra y otros pagando anualmente 150 rs.

123. Una labor titulada casa de Molina compuesta de casa y unos dos mil almudes que la lleva en arrendamiento D. Jabier Baronebo vecino de esta ciudad pagando de siete y media, una.

124. Una huerta con una casita pequeña en la misma heredad que la lleva en arrendamiento Pascual Garcia y paga anualmente 500 reales.

DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE HELLIN.

Fincas rústicas.

125. Un huerto cerrado de mampostería de u-

DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE HELLIN.

Fincas rústicas.

126. Una labor en el término de dicho pueblo y parage que llaman el Saltador compuesta de unas 320 fanegas, con su casa tasada para arrendamiento anual en 1600 rs.

127. Otra labor en el mismo término sitio de la casa de Isidro, como de unas 310 fanegas, tambien con casa de labrador tasada en renta anual en 1650 rs.

128. Otra labor en la misma jurisdicción partido de Camarillas, que se compone de 71 taullas poco mas ó menos, tierra arcocera junto al río Mundo por derecha ó izquierda con 10 fanegas de secano, y casa para labrador tasado todo en renta anual de 2000 rs.

129. Otra labor en igual jurisdicción y partido de Agra, que se compone de 81 fanegas tierra secano, 203 taullas tierra blanca en riego, 29 taullas de viña con algunas plantones de olivera, doce cuartos de agua perpetua de la que fluye la fuente principal, en cada semana, tiene dicha labor casa habitacion; tasado todo por renta anual en 4500 rs.

DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE TOBARRA.

130. Un huerto cercado como de una taulla tierra blanca con algunos arboles frutales pequeños.

131. Una hora de agua para riego del anterior huerto, de la que produce el hilo llamado de la Valsilla de doce en doce días, unida á la tanda ó mayoría de D. Juan Rodriguez de Vera.

DEL CONVENTO DEL CARMEN DESCALZO DE LIETOR.

Fincas rústicas.

132. Una huerta contigua al convento cercada de mampostería y tapias, que se compone de unas 10 taullas de regadio plantadas de arboles, y como media fanega de secano.

133. Varios poyatos tierra con seis moreras y algunos plantones recién puestos, todo de riego.

134. Cinco fanegas de tierra secano en lo que llaman el parador.

135. Un huerto de regadio cerrado de tapias de 2300 varas en Villares, con dos Igüeras y algunas parras.

136. Un vancal tierra blanca regadio con dos poyatos 7 olivos y 2 moreras, en Villares.

137. Otro vancal en idem.

138. Una hera de pan trillar con rulo en idem.

139. Un vancal tierra blanca largo y angosto en id.

140. Otro idem que forma medio círculo en idem.
141. Cinco vancales pequeños y grandes tierra blanca, y en ellos 31 oliveras de todas clases.
142. Otro vancal de tierra blanca dado á medias á Estanislao Rodríguez.
143. Otro id. id. con una olivera y tres plantones de olivera.
144. Otro id. id. con tres moreras.
145. Otro id. estrecho y largo con 7 olivos y una morera.
146. Otro id. con diez olivos y una morera.
147. Un olivar que se nombra el plantonar compuesto de 195 oliveras de todos tamaños.
148. Otro olivar con diferentes divisiones con ocho olivares, una morera, y una cosquera tierra blanca.
149. Dos vancales tierra de inferior calidad en el sitio que llaman de la loma con 19 oliveras.
150. Tres vancales con 21 oliveras y una morera.
151. Cinco vancales tierra con 61 oliveras y una morera.
152. Otro vancal en el parage que llaman la Losilla con 13 olivos.
153. Tres id. con 17 oliveras, dos granados, un planton de morera, y nueve pequeños de olivo.
154. Otro vancal tierra blanca cuadrado, llamado la compuerta con 10 olivos grandes, y 5 plantones morera.
155. Cuatro vancales grandes con 71 oliveras, 22 moreras, y cuatro granados nombrados por la cañada.
156. Una suerte de tierra blanca con 22 plantones pequeños de olivo, y 10 moreras.
157. Cuatro vancales con 4 oliveras y 18 plantones pequeños, todo tierra inferior con 7 moreras.
158. Otro vancal con 10 moreras, regadio.
159. Otro idem grande con seis moreras y algunos pies de olivo recién puestos que nombran de Gomez.
160. Otro idem cuadrado que nombran del cura con 18 plantones pequeños y 7 moreras.
161. Una haza de 4 fanegas de tierra en el collado que nombran de Manzanarcs.
162. Los egidos que nombran de Buicorto con 5 oliveras y una morera.
163. Una haza de 40 fanegas tierra sembradura encima de las estacadas.
164. Una viña contigua á los anteriores secanos que tiene 1,100 parras, dado á renta de once una, y de 10 una con obligacion de reponer las que vayan faltando.
165. Una haza tierra blanca en el sitio que nombran del Campillo con una casa destruida.
166. Otra suerte de tierra á la derecha del camino de Hellin á Elche, la cual y la anterior constan de 26 fanegas tierra de sembradura.
167. El agua del ramblon el dia martes de cada semana, desde las 2 de la tarde hasta puesto el sol del mismo dia.
168. Cinco sextas partes en la fuente del agua viva que viene al claustro, pilar y val-
- sa del huerto del frente de la plazuela del convento.
169. Diez y nueve horas de agua de 15 en 15 dias en llamado viernes que se titula tanda de la cañada.
170. Doce y media id. en dia Martes que se riega de tanda que llaman la loma.
171. Once horas de agua en Viernes de 15 en 15 dias de la tanda del cercado.
172. Tres id. en sabado de 15 en 15 dias, de la tanda de canta sapos.
173. Tres id. del vancal de Gomez el miercoles de 15 en 15 dias.
174. Dos id. para el vancal de la compuerta sabado por la mañana de 15 en 15 dias.
175. Cinco fanegas de tierra secano en el pasadero.

Fincas urbanas.

176. Una casa de labrador con su descubier- to grande, cercado de una fanega de cabi- da, situada en una estremidad de Liétor al- quilada á Vicente Garijo en la suma anual de 176 rs.
177. Otra casa de labrador en Villares, con cocina, cuartos, horno, bodegas, cuadra, cor- ral horatorio, cámaras y jaraiz algo dete- riorado,
178. Una almazara de una nave con dos juegos de vigas, rulo á medio uso, solera &c. con dos virgenes de una viga.

DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ALMANSA.

Fincas rústicas.

179. Un jornal en un huertecito anejo al con- vento, como una cuarta parte plantado de viña, arrendado á José Villanueva en la suma anual de 400 rs.

DEL CONVENTO DE AGUSTINAS DE ALMANSA.

Fincas urbanas.

180. Una casa en la calle de las Monjas de dicha ciudad alquilada á Antonio Viz- caino en 220 rs. anuales.
181. Otra casa en la calle de Quijano de dicha poblacion arrendada á Pedro Gomez en la suma anual de 120 rs.
182. Otra casa en la calle de S. Juan de dicha ciudad alquilada á Manuel Marin en la suma anual de 66 rs.
183. Otra casa en la calle de la Iglesia de la misma ciudad, alquilada á Fulgencio Fer- rer en la cantidad anual de 312 rs.
184. Otra casa en dicha ciudad y calle atqui- lada á Francisco Colmenar en 312 rs.
184. Otra casa en la misma calle alquilada en la suma anual de 600 rs.

Se continuará